



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla

REFERENCIA: DECLARATIVO LABORAL
RADICACIÓN: 0801310500720140031600
DEMANDANTE: BETTY OROZCO
DEMANDADO: COLPENSIONES
ASUNTO: SEGURIDAD SOCIAL; FIJA NUEVA FECHA PARA AUDIENCIA

Veinticinco (25) de junio de Dos Mil Veintiuno (2021).

Informe secretarial: Señora Juez, paso a su Despacho el proceso de la referencia dentro del cual la demandada antes de la fecha señalada para audiencia presentó solicitud de aplazamiento de la diligencia para culminar el estudio del caso por parte del comité de conciliación de dicho ente estatal. Para lo de su conocimiento, sírvase proveer.

DAIRO MARCHENA BERDUGO
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
Veinticinco (25) de junio de Dos Mil Veintiuno (2021).

REFERENCIA: DECLARATIVO LABORAL
RADICACIÓN: 0801310500720140031600
DEMANDANTE: BETTY OROZCO
DEMANDADO: COLPENSIONES

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, siendo que en fecha antes programada no se celebró la audiencia atendiendo a la solicitud de aplazamiento, la cual fue conforme a las previsiones del artículo 77 del CPLSS, se deberá reprogramar la diligencia a fin de celebrarla conforme a la agenda de este Despacho.

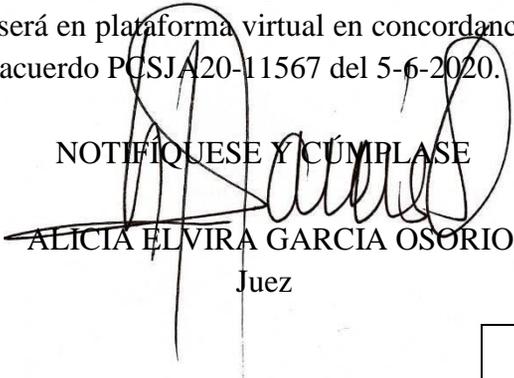
Por lo anotado, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

Primero.- Tener por aceptada la solicitud de aplazamiento presentada por la demanda con relación a la audiencia fijada para el 27-05-2021 conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Segundo.- Fijar el día 25 de agosto de 2021 a las 10:30 am, fecha y hora para surtir audiencia de establecida en los artículos 77 y 80 del Código de Procedimiento Laboral y de la seguridad Social, cuya celebración será en plataforma virtual en concordancia con lo establecido en el decreto 806 de 2020 y el acuerdo PCSJA20-11567 del 5-6-2020.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ALICIA ELVIRA GARCIA OSORIO
Juez

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA Barranquilla 28/06/2021 se notifica auto de fecha 25/06/2021 Por estado No. 107____ El secretario _____ Dairo Marchena Berdugo
